



CIRCULAR No. 014 | 27 | JUL | 2022

TIPO: 2

LÍNEA DE CRÉDITO INTERNACIONALIZACION PARA LA PRODUCTIVIDAD

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea Internacionalización para la productividad

Con el fin de apoyar los planes de internacionalización y el posicionamiento de la oferta exportable de las Mipymes del país, **el Gobierno Nacional**, a través del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex**, pone a disposición de los empresarios la línea especial de crédito Internacionalización para la productividad, en las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente treinta y dos mil millones de pesos. (COP 32.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por el Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones desembolsadas bajo esta línea, cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.





BENEFICIARIOS

En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación podrá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios.

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos no minero energéticos. Se excluyen los rentistas de capital.

Las empresas que soliciten recursos deberán diligenciar el **Anexo 1. "Elegibilidad de las empresas beneficiarias"** junto con los siguientes documentos soporte:

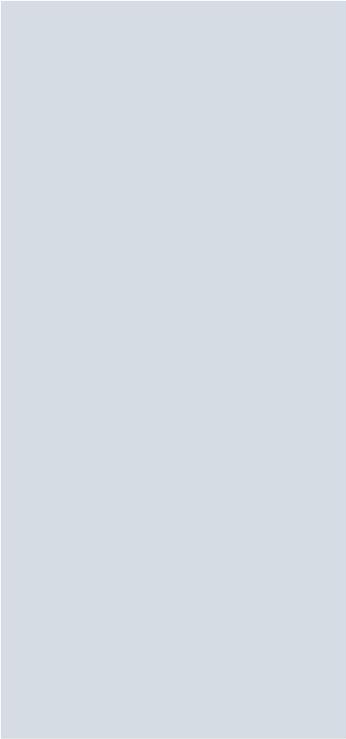
- RUT
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificación de la entidad con la cual tiene acompañamiento o plan para la internacionalización de su oferta exportable¹. Este documento es opcional siempre y cuando haya respondido "si" a la pregunta 1.1. del Anexo 1. En caso de haber respondido "no" debe aportarlo para poder ser elegible como beneficiario de la línea.

En todo caso, la información reportada será verificada contra los registros administrativos y otras fuentes disponibles en entidades como el DANE, la DIAN, el Banco de la República, Procolombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otras. Así mismo, Bancóldex podrá requerir cualquier aclaración adicional que estime necesaria.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. En este caso, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito, dentro de los 90 días calendario siguientes al desembolso de los recursos. Los recursos del crédito deberán aplicarse a los destinos que prevé la línea para capital de trabajo y modernización.

¹ Se entenderá que la empresa cuenta con acompañamiento o plan para la internacionalización de su oferta exportable, siempre y cuando esta situación pueda ser certificada por alguna entidad como Procolombia, Colombia Productiva, gremio, cámara de comercio, entre otras. La presentación de esta certificación será un requisito para poder acceder a los recursos de la línea, únicamente para las empresas que no tengan actividad exportadora en los últimos diez (10) años.





Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 2** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea. Este requisito no aplica ni a las micro ni a las pequeñas empresas beneficiarias de esta línea.

Las entidades financieras deberán mantener la documentación que refrende la calidad de beneficiario de la línea de la empresa financiada.



DESTINO DE LOS RECURSOS

Capital de trabajo necesario para los planes de internacionalización de la empresa: materias primas, insumos, arriendos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento; todo lo anterior relacionado con la puesta en marcha de proyectos que contribuyan con el posicionamiento de su oferta exportable en mercados internacionales.

Se excluye la sustitución de pasivos.

Modernización necesaria para los planes de internacionalización de la empresa: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas; todo lo anterior relacionado con la puesta en marcha de proyectos que contribuyan con el posicionamiento de su oferta exportable en mercados internacionales.

Se excluye la financiación de vehículos. Solo se podrán financiar vehículos eléctricos.



MONTO MÁXIMO POR EMPRESA

Mecanismo de redescuento:

Para Microempresas:
Hasta quinientos millones de pesos
(COP 500.000.000)

Para pequeñas empresas:





Hasta seiscientos millones de pesos
(COP 600.000.000)

Para medianas empresas:
Hasta mil millones de pesos
(COP 1.000.000.000)

Mecanismo de microfinanzas:

Hasta quinientos millones de pesos
(COP 500.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Capital de trabajo: Hasta tres (3) años. Modernización: Hasta cinco (5) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta doce (12) meses de gracia
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales o trimestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes o trimestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	<p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV +2.15%</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV+2.35%</p> <p>Incentivos a las empresas que impulsen la internacionalización para la productividad</p> <p>Las empresas que cumplan con las condiciones descritas en la sección “Beneficiarios” de esta Circular, podrán acceder a un beneficio de reducción de tasa por impulsar la internacionalización para la productividad.</p> <p>Este beneficio se podrá solicitar una vez transcurrido el primer año siguiente al desembolso y aplicará a partir de la fecha en que sea autorizado por parte de Bancóldex y hasta la finalización del crédito.</p> <p>Para acceder a este beneficio, la empresa debe acreditar el cumplimiento de alguno de los siguientes indicadores:</p> <p>a. Haber incrementado el valor exportado en dólares FOB en al menos un 5% en los doce meses contados a partir del mes siguiente</p>





- al desembolso versus los doce meses anteriores.
- b. Haber incursionado en al menos un nuevo país destino de exportaciones.
 - c. Haber exportado nuevos bienes o servicios.
 - d. Haber realizado su primera exportación. Se entenderá como primera exportación si es la primera en los últimos 10 años y se realizó con posterioridad al desembolso.
 - e. Haber logrado la certificación como Operador Económico Autorizado - OEA.

El empresario que se encuentre interesado en hacer uso del beneficio deberá hacer la solicitud al intermediario financiero mediante el diligenciamiento del **Anexo 3 “Incentivos a las empresas que impulsen la internacionalización para la productividad”** y envío de los documentos soporte. El intermediario financiero debe enviar el Anexo y la documentación al correo electrónico internacionalizacion@bancoldex.com. Bancóldex contará con hasta cinco (5) días hábiles, desde la fecha en que reciba los documentos, para revisar y autorizar la aplicación del beneficio. Si producto de la revisión de los documentos aportados se determina que el beneficiario no cumple con los requisitos establecidos en la presente circular, no se le podrá conceder el beneficio.

En los casos en que Bancóldex autorice el otorgamiento del incentivo, así lo informará al intermediario financiero con el fin de que formalice con la empresa beneficiaria el correspondiente otrosí al pagaré en el que se evidencie la reducción de la tasa de interés del crédito garantizando el traslado del beneficio a la empresa. El valor sobre el cual se calculará la nueva tasa de interés corresponderá al saldo de capital vigente al momento en que quede autorizada la aplicación del beneficio y será pagada conforme el plan de amortización señalado en el pagaré.

Si durante la vigencia del crédito se identifica alguna irregularidad en los documentos aportados, el empresario perderá el beneficio y se configurará una causal de aceleración del plazo inicialmente pactado debiendo reintegrar la totalidad de los recursos desembolsados junto con sus intereses, los valores correspondientes al incentivo y cualquier otro beneficio al que hubieran accedido. Esta causal de aceleración deberá reflejarse en los documentos que suscriba el empresario para cada una de las operaciones, lo cual deberá ser verificado por el intermediario.

Documentos soporte: El Anexo 3 deberá estar acompañado de los siguientes documentos según aplique en cada caso:

- **Para exportaciones de bienes:**
 - ✓ Declaración definitiva de exportación (Formulario 600 DIAN) de la operación con la cual se evidenciará el cumplimiento de alguno de los indicadores señalados previamente.





- **Para exportaciones de servicios:**

- ✓ Relación certificada por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, que contenga la siguiente información sobre la exportación de servicios con la cual se evidenciará el cumplimiento de alguno de los indicadores señalados previamente:

- Tipo y fecha de los documentos que acrediten la exportación de servicios. Los documentos podrán ser alguno de los siguientes: i) Oferta mercantil de servicios o cotización y su correspondiente aceptación; ii) Contrato celebrado entre las partes; iii) Orden de compra/servicios o carta de intención y acuse de recibo del servicio.
- País a donde se exportó el servicio.
- Descripción del servicio prestado.
- Valor.
- Nombre o razón social del adquirente del servicio
- Domicilio o residencia en el exterior del adquirente del servicio.

- ✓ Si la operación con la cual se evidenciará el cumplimiento de alguno de los indicadores señalados previamente, se canaliza a través del mercado cambiario, se requiere aportar la respectiva declaración de cambio.

- **Para certificación OEA – Operador Económico Autorizado:**

- ✓ Anexar la Resolución y la certificación OEA expedidas por la DIAN.

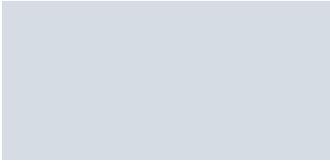
En todo caso, la información reportada será verificada contra los registros administrativos y otras fuentes disponibles en entidades como el DANE, la DIAN, el Banco de la República, Procolombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otras. Así mismo Bancóldex podrá requerir cualquier aclaración adicional que estime necesaria.

En los casos anteriormente mencionados se generará una disminución de tasas de 10 puntos básicos, así:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV + 2.05%

Para pago de intereses trimestrales:





IBR NTV + 2.25%

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.



TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades intermediarias podrán solicitar los recursos bajo el mecanismo de crédito directo en operaciones **individuales** con hasta 4 años de plazo, y hasta 1 año de gracia.



PREPAGOS

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.



GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex

www.bancoldex.com



PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta Circular o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea o la capitalización de la empresa receptora de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – **BANCOLDEX 018000 18 07 10**.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

